

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto. 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales ocurridas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan y nombres de los interesados, según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de noviembre próximo pasado.

#### Pueblos, vacantes y nombres.

**Bustarviejo.**—5, D. Alejandro González, D. José García, D. Manuel Plaza, D. Francisco Hernanz y don Manuel Serrano.

**Fuente el Saz.**—4, D. Juan Martín, D. Federico del Vado, D. Emilio López y D. Germán del Vado.

**Lozoyuela.**—3, D. Francisco de la Merena, D. Mariano Hernanz y don Rogelio Pérez (por renuncia).

**Paracuellos de Jarama.**—3, D. Inocente García, D. Mariano Muñoz y D. Hilarión García.

**Paredes de Buitrago.**—4, una por defunción.

**Redueña.**—3, D. Germán Pérez, D. Epifanio Garrachategui y D. Pedro Pobeda.

**Ribatejada.**—3, D. Telesforo Marcos Bravo, D. Demetrio Salcedo Rodríguez y D. Isidro Salcedo Pascual.

**Robregordo.**—3, D. Robustiano González Sanz, D. Gabino Jiménez González y D. Melchor Gutiérrez Arias.

**Robledo de Chavela.**—4, don Juan Barbarena Herranz, D. Leandro Bernaldo de Quirós Camargo, D. Ramón Abad Carrión y D. Juan Clemente Pedraza.

**Rozas de Puerto Real.**—4, D. Jerónimo Martín Jara, D. Ignacio Trujillo Montero, D. Tomás Fernández Rodríguez y D. Teodoro Trujillo Larios (extraordinaria).

**San Lorenzo del Escorial.**—6, Sres. Atochero, Mógena, P. Gómez, V. Gómez, Pardo y Esteban.

**San Marín de Valdeiglesias.**—6, D. Pedro Ocampo Bueno, D. Vicente Álvarez Segovia, D. Simón Retuerce Rodríguez, D. Roberto García Travado, D. Isidro Jiménez Maqueda y D. Gabriel Hueva Cisneros.

**Sieteiglesias.**—3, D. Ceferino Benito Sanz, D. Miguel Cedrera Muncio y D. Lorenzo Benito y Benito.

**Los Santos de la Humosa.**—4, D. Julián Martínez Hernández, D. Mauricio Plaza Plaza, D. Santamaría Peñalver Pérez y D. Victorio Sanz Torres.

**San Martín de la Vega.**—5, D. León López Blanco, D. Santos Rodríguez Fernández, D. Román López Blanco, D. Daniel Ordóñez Delgado y D. Celedonio Guijarro Díaz (por defunción).

**San Sebastián de los Reyes.**—4, D. Manuel Jiménez Frutos, D. Gabriel Izquierdo Olivares, D. Juan Navacerrada Lezano y don Ricardo Sanz Frutos.

**Santa María de la Alameda.**—4, D. Alejo Martín Martín, don D. Leandro García García, D. Pedro Manzana Herranz y D. Gaspar Herranz Pizarro.

**Serna (La).**—4, D. Pedro Fernández, D. Miguel Martín Lamela, D. Patrio Castaño Rumbera, D. Román Lamela (extraordinaria).

**Serranillos del Valle.**—3, Don Policarpo Martín González, D. Juan Fernández Serrano y D. Martín Fernández Serrano.

**Sevilla la Nueva.**—3 Vacantes

**Torremocha de Jarama.**—3, D. Antonio Díaz Acebedo, D. Francisco Díaz Herrero y D. Mariane Hernanz García.

**Torrejón de Velasco.**—7, No cita nombres de las ordenanzas, D. Felipe Ponce Huerta (por excusa).

**Torrejón de Ardoz.**—5, Don Benigno Fernández Simón, D. Juan Manuel de Mesa, D. José Fernández Sampelayo, D. Joaquín Fernández Moreno y D. Miguel Martín Loeches.

**Tielmes.**—5, D. Leopoldo Rey del Castillo, D. Alberto Lessure y Sánchez, D. Elías Barbero del Pozo, D. Victoriano Bedondo Moreno y don Pablo Ruiz García.

**Villaviciosa de Odón.**—4, don Tomás Filio Sevillano, D. Salustiano Rodríguez Fernández, D. Lorenzo García Llorente y D. Francisco Gómez Tortajada.

**Villanueva de Perales.**—3, D. Mariano González Povedano, don Silverio Ribagorda Povedano y don Martín Rodríguez González.

**Valdepiélagos.**—5, D. Francisco Sanz González, D. Dionisio Pérez Corral, D. Bartolomé Gil Frutos, don Felipe Pascual Ramos y D. Tomás Puente Seria.

**Venturada.**—3, D. José Torres Vivanco, D. Vicente Cid Mangana y D. Alejandro Cauencia Hernanz.

**Velilla de San Antonio.**—4, D. Hermenegildo Díez, D. Remigio Prados, D. Marcelo Mínguez y don Eusebio Ferrer.

**Valdemoro.**—3, D. Cosme Baenza Martín, D. Mariano Díaz Serrano y D. Benito Martín Baenza.

**Villaverde.**—4, D. Bernardino Tomás Zapatero, D. Domingo Esquivias Bravo, D. Antonio Rojas Perales y D. Bernardino Muela García.

**Villanueva de la Cañada.**—4, D. Julio Brunete, D. Flores Sánchez, D. Manuel Patier y D. Isidoro Serrano.

**Villa del Prado.**—5, D. Patrio Rosino Martínez, D. Eduardo Pérez Colmo, D. Lucio González Salamanca, D. José Ovelar Renilla y don Juan Álvarez Vaquero.

**Valdaracete.**—7, D. Manuel García y García, D. Melitón Martínez Hidalgo y Langa, D. Manuel Navarro Cuesta, D. Galindo Muñoz Huches, D. Gabriel López Treceño, D. Francisco González Pedreo y Huches (extraordinaria) y D. Gumersindo Polo Navarro (id.)

**Villalbilla.**—4, D. Pedro Iradea Román, D. Luis Crós Romero, D. Venancio Aguado Hosesos y D. Alfredo García Artesana.

**Valdilecha.**—7, No cita nombres de las cinco vacantes ordinarias ni de las dos extraordinarias.

**Valdeavero.**—3, D. Dionisio González Esteban, D. José Cordobés Garrido y D. Faustino Martínez López.

**Villarejo de Salvanés.**—6, D. Dionisio Alcázar, D. Félix Díaz, D. Martín Alonso, D. Raimundo Alcázar, D. Valentín Pérez y D. Mariano Martínez Díaz (por defunción).

**Valdemorillo.**—6, D. Julián Beltrán Zamorano, D. Juan Francisco Aycart Falco, D. Juan Francisco García Ferrero, D. Enrique Beltrán Celma, D. Aurelio Tejero Ramos y D. Antonio Ubeda Gasch (por defunción).

**Valdemoro.**—5, D. José María Maeso del Río, D. José Navarro López, D. Juan María Fernández Blanco, D. Gaspar Figueras Móstoles y D. Gregorio Alguacil Carrero.

**Villavieja.**—3, D. Daniel Carretero Abujetas, D. Faustino Durán Sanz y D. Julián Durán Ruano.

**Villaconejos.**—5, D. Miguel Laguna Fernández, D. Santiago Sanchó de Blas, D. Pascasio de Blas Sánchez, D. Mauricio Velasco Sánchez, D. Gregorio Contreras Guerrero.

**Vicálvaro.**—6, D. Manuel Galesa, D. Antonio Sanranz, D. Simón Gómez, D. Simón Fonseca, D. Manuel Jiménez, D. Salustiano Pinilla Rodríguez (por defunción).

**Vellón. (El)**—3, D. Manuel García Pérez, D. Evaristo Asenjo Sánchez y D. Marcos Ortega Martín.

(Núm. 2.989.)

Se continuará.

## Ministerio de la Gobernación

### Subsecretaría

Por el Ministerio de Estado se comunicó a este de la Gobernación que por Real orden de 10 del actual, se ha concedido el ejecutur al Dr. Joseph Sindler, Cónsul general de la República Checo Eslovaca, en esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento, y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de Noviembre de 1919.

El Subsecretario,  
Wais

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE

### Rentas arrendadas

DE LA

provincia de Madrid

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades que se incluyen en la presente relación, se hace saber a las mismas, por medio de este edicto, que en virtud de órdenes imandadas de la Dirección general del Timbre, deberán presentar en esta oficina en el plazo de ocho días los documentos que se detallan a continuación, bien entendido que, de no hacerlo, se verán incurso en las responsabilidades subsiguientes:

Bellas Vistas de la Sierra.—Escrito en que se haga constar el valor efectivo que en 1.º de enero de cada uno de los años 1906, 1907 y 1908, tenían sus acciones en circulación.

Empresa minera «El Brucht».—Idem id. id. de los años 1910 a 1913.

«La Hormiga».—Idem id. id. de los años 1908 a 1910.

Maderas Industriales.—Idem idem idem de los años 1906 a 1910, 1913 y 1914. También deberá presentar Memoria, Balance y extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1912.

«La Inglesita».—Idem id. id. de los años 1907 a 1915. También deberá presentar escrito que justifique la existencia que tenía en cartera de 50.000 pesetas en acciones, en 31 de diciembre de 1908.

Madrid, 29 de noviembre de 1919.—El Administrador especial de rentas arrendadas, Eufasio Belda.

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades y Compañías que se expresan a continuación, se les hace saber por el presente edicto la obligación en que se hallan de presentar los documentos que se detallan, dentro del plazo de ocho días, en virtud de orden de la Dirección general del Timbre y a los efectos de la liquidación del impuesto de Timbre de negociación de los valores mobiliarios, significándoles que, transcurrido dicho

plazo, incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Bellas Vistas de la Sierra.—Memorias, balances y extractos de las cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios de 1908 a 1918, ambos inclusive.

La Castellana.—Certificación expresiva del capital desembolsado, por cuenta de las acciones que constituyen el social, a la fecha de 1.º de enero de 1909.

Crédito Comunal Agrícola y Marítimo.—Idem id. id.

Curraes d'Arvella.—Certificación en que conste el número y valor de las acciones en cartera y en circulación en 1.º de enero de 1909, así como su desembolso en esa fecha. Queda la Sociedad conminada con la multa de cien pesetas, de no presentar el documento.

Empresa minera «El Brucht».—Certificación expresiva del capital desembolsado por cuenta de las acciones que constituyen el social, así de suscripción a metálico como de aperturas, a la fecha de 1.º de enero de 1910.

General Eléctrica de España.—Certificación expresiva del capital desembolsado en la fecha de 1.º de enero de 1909, especificando el que corresponde a las acciones preferentes y a las diferidas que constituyen el social.

Transportes con camiones automóviles.—Certificación expresiva del número de títulos de fundador que la Sociedad tenía en circulación a la fecha de 1.º de enero de los años de 1909 a 1911.

La misma.—Balance de situación por fin de ejercicio correspondiente a cada uno de los ejercicios sociales de 1908 a 1910, aun cuando la Sociedad no haya realizado operaciones en dichos años.

Se concede el plazo de quince días para la presentación de estos documentos.

Talleres Ueñal.—Certificación en que se haga constar la aplicación dada a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1917.

Madrid, 29 de noviembre de 1919.—El Administrador especial de rentas arrendadas, Eufasio Belda.

(Núm. 2.778)

### Junta municipal del Censo electoral

#### CANENCIA

Don Juan González Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 10 y 13 de los corrientes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Mariano Domingo Sánchez, como Juez municipal, los señores que

a continuación se expresan, en el concepto que respecta de cada uno se especifica:

#### Para vocales.

D. Bernabé Martín, ex Juez.

D. Antonino de Lucas, concejal.

D. Gervasio Fernanz y D. Pedro Domingo Martín, contribuyentes por territorial.

D. Félix Moreno Martín, industrial.

#### Para suplentes.

D. Pedro López, concejal.

D. Mariano de Lucas y D. Mariano Domingo Sanz, contribuyentes por territorial.

D. Antonio Montero Pérez, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Canencia, a 13 de diciembre de 1919.

Juan González.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio de Lucas.

#### POZUELO DE ALARCON

D. Jerónimo Barrio Esteban, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que al folio primero vuelto del libro corriente de actas, de las sesiones municipales celebradas por dicho Municipio en el año actual, en la correspondiente al día primero del presente mes, consta, entre otros, el siguiente

Acuerdo: Luego se tuvo presente la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suplemento al número 282, correspondiente al 26 de dicho mes, relativa a la declaración de vacantes que han de ser sometidas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, y vistos los oportunos antecedentes referentes a dicho asunto, se acordó que las de este Municipio, son cuatro, ocupadas hoy por D. Felipe de la Guerra Tobares, don Eusebio Pérez Mingo, D. Román de Rozas López y D. Juan García y Gascía, en la actualidad, éste fallecido, procedentes de la elección de 1917, cuyo acuerdo se eleve al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, haciéndose público en esta localidad, a los efectos oportunos.

Y para que conste, y remitir al referido Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pozuelo de Alarcón, a 3 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,  
Ricardo Pérez.

Jerónimo Barrio.  
(Núm. 2.810.)

#### NAVALAFUENTE

D. Angel Ramos de la Fuente, Se-

cretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Navalafuente, Madrid.

Certifico: Que en el libro de actas de las celebradas por dicho Ayuntamiento, aparece una del día 30 de noviembre de 1919 que, entre otros, contiene el siguiente

Particular, Incontinente. Seguidamente se dió lectura a la Real orden circular de 24 de noviembre de 1919, y enterados de su contenido para su cumplimiento, y declarar las vacantes de concejales de este Ayuntamiento para la renovación próxima bienal ordinaria, y no habiendo ninguna vacante, corresponde cesar en dicho cargo a los Sres. D. Ruperto Vallejo Hernanz, D. Alfonso Ramos de la Fuente y D. Santiago García Vallejo, por ser los que llevan el tiempo reglamentario, lo que se hará público en esta localidad y se remitirá copia de este particular al Excmo. Sr. Gobernador civil, para el cumplimiento de tan soberana disposición.

Confronta con su original, y para que conste remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde, en Navalafuente, a 2 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,  
Vallejo.

Angel Ramos,

(Núm. 2.807.)

#### VALLECAS

D. Pascual de la Calle y López, Secretario del Ayuntamiento de Vallecas.

Certifico: que el Ayuntamiento de esta Villa, en sección celebrada en el día de hoy, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 45 de la vigente ley municipal y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad declarar las vacantes de Concejales, por mitad, que han de renovarse en las próximas elecciones, correspondiendo cesar en el cargo a los siguientes:

*Distrito de la Villa*, D. Modesto Alonso López, D. Fernando Orejón Alvarez y D. Isidro Arriola Arregui.

*Distrito del Norte*, D. Francisco Pedrero Pingarrón, D. Agustín Soto Fernández.

*Distrito del Centro*, D. Juan Ortiz Serna y D. Angel García Sanz.

*Distrito del Sur*, D. Luis Infantes Barco, D. Pedro Cosials Santamaría

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que selle firme en Vallecas, a 5 de diciembre de 1919.

V.º B.º

Francisco Pedrero.

Pascual de la Calle.

(Núm. 2.809.)

#### ZARZALEJO

Don Ricardo de la Peña Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zarzalejo provincia de Madrid, Certifico: Que en la sesión ordi-

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

**PRESUPUESTO DE 1919-20**

**MES DE DICIEMBRE**

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

|  | ARTÍCULOS |    | CAPÍTULOS |              |
|--|-----------|----|-----------|--------------|
|  | PESETAS   |    | PESETAS   |              |
| <b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>                  |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Oficinas centrales.....                               | 79.007    | 16 |           |              |
| — 2.º—Material.....  | »         |    |           |              |
| — 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.                              | 1.073     | 83 |           |              |
| — 4.º—Almacén de efectos de Villa...                               | 1.281     | 16 |           |              |
| — 5.º—Imprenta.....  | 12.142    | 75 |           |              |
| — 6.º—Quintas.....   | »         |    |           |              |
| — 7.º—Estadística y Elecciones.....                                | 28.541    | 16 |           |              |
| — 8.º—Gastos de representación.....                                | 7.815     | »  |           |              |
| — 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....                 | »         |    |           |              |
| — 10.—Gastos de Administración y cobranza.....                     | 105.987   | 05 |           |              |
|  |           |    |           | 235.848 11   |
| <b>CAPITULO II.—Policia de seguridad</b>                           |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....                            | 35.629    | 16 |           |              |
| — 2.º—Guardia municipal.....                                       | 106.812   | »  |           |              |
| — 3.º—Armamento y vestuario.....                                   | 4.211     | 66 |           |              |
| — 4.º—Seguro de incendios y accidentes                             | »         |    |           |              |
| — 5.º—Socorro de incendios y Salvamento.....                       | 58.823    | 65 |           |              |
|  |           |    |           | 205.476 47   |
| <b>CAPITULO III.—Policia urbana y rural</b>                        |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Gastos generales.....                                 | »         |    |           |              |
| — 2.º—Alumbrado.....   | 193.105   | 23 |           |              |
| — 3.º—Limpiezas.....   | 137.764   | 95 |           |              |
| — 4.º—Mercados y puestos públicos...                               | 33.041    | 41 |           |              |
| — 5.º—Mataderos.....   | 38.459    | 40 |           |              |
| — 6.º—Laboratorio.....   | 66.888    | 51 |           |              |
|  |           |    |           | 519.259 50   |
| <b>CAPITULO IV.—Instrucción pública</b>                            |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria                      | 56.198    | 27 |           |              |
| — 2.º—Instrucción primaria voluntaria.                             | 99.744    | 75 |           |              |
| — 3.º—Archivo y Biblioteca municipal                               | 4.125     | »  |           |              |
| — 4.º—Teatro Español.....  | 625       | »  |           |              |
| — 5.º—Banda municipal de música....                                | 20.141    | 25 |           |              |
| — 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....            | 5.937     | 50 |           |              |
| — 7.º—Reformas Sociales.....                                       | 6.724     | 89 |           |              |
|  |           |    |           | 193.496 66   |
| <b>CAPITULO V.—Beneficencia</b>                                    |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos..... | 134.518   | 16 |           |              |
| — 2.º—Puericultura.....  | 29.841    | 67 |           |              |
| — 3.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....      | 81.035    | 85 |           |              |
| — 4.º—Colegio de San Ildefonso.....                                | 9.727     | 08 |           |              |
| — 5.º—Auxilios benéficos.....                                      | 28.169    | 66 |           |              |
| — 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....              | 250       | »  |           |              |
| — 7.º—Epidemias.....   | 5.033     | 34 |           |              |
|  |           |    |           | 288.625 76   |
| <b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>                                |           |    |           |              |
| Artículo 1.º—Vías públicas.....                                    | 158.929   | 08 |           |              |
| — 2.º—Fontanería Alcantarillas.....                                | 105.533   | 83 |           |              |
| — 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..                               | 104.841   | 04 |           |              |
| — 4.º—Sección de Edificaciones.....                                | 13.592    | 66 |           |              |
| — 5.º—Cementerios municipales.....                                 | 22.697    | »  |           |              |
| — 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....          | 25.270    | 83 |           |              |
| — 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....                   | 1.175     | »  |           |              |
|  |           |    |           | 436.589 44   |
| <b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>                           |           |    |           |              |
| Artículo único.—Cárcel del Partido.....                            | 38.851    | 50 |           |              |
|  |           |    |           | 38.851 50    |
|  |           |    |           | 1.918.147 44 |

Suma y sigue..

Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que a cada uno se especifica.

Para vocales:

- D. Mariano Elvira Gala, concejal.
- D. Lucas Gala Elvira, ex Juez.
- D. Mariano Gamella Castellano y D. Julio Gala Elvira, contribuyentes por territorial.
- D. Maximine García Granizo, por industrial.

Para suplentes:

- D. Celestino Gamella Castellano, concejal.
  - D. Manuel Moreno Genzalo, ex Juez.
  - D. Cándido Elvira Martín y D. Jesús Martín Villena, contribuyentes por territorial.
  - D. Doroteo Elvira Lozano, por industrial.
- Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Colmenarejo, a 1.º de noviembre de 1919.

Andrés Román.

V.º B.º

El Presidente,  
Lorenzo Cadalso.

(Núm. 2.694.)

### Agencia Ejecutiva MUNICIPAL

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 3, 14 y 15 del mes de noviembre proximo pasado, se han dictado por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el periodo de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre vallas, entradas de carruajes, calas del Interior y del Ensanche, y cuyos recibos se refieren al ejercicio actual.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, y hora de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incurso en el recargo de segundo grado, de 10 por 100 a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1930.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1919.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.

celebrada por este expresado Ayuntamiento el día 30 de noviembre mo, obrante al folio 40 del libro riente de actas de sesiones que cera esta expresada Corporación, a ente otros, el particular que, co do literalmente, es del temor que ue:

Acto continuo, de orden del señor esidente, yo el Secretario de lectu del art. 45 de la vigente ley Muni pal y de la Real orden del Ministe rio de la Gobernación de fecha 24 al actual, publicada en suplemento l BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ám. 282, correspondiente al día 26 e este mismo mes, en cuya disposi ión se ordena que todos los Ayunta nientos procedan ferzosamente, antes del día 10 de diciembre próximo, a declarar las vacantes ordinarias y ex traordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación, cum pliendo con lo prevenido en el expre sado art. 45 de dicha ley Municipal.

Enterados los señores de la Corpo ración y consultando los antecedentes necesarios al efecto, acuerdan por unanimidad declarar que son cuatro el número de vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, por corresponder ces sar por el distrito único de esta villa a los señores Concejales D. Baltasar Sánchez Preciado, D. Ceferino Preciado Herranz, D. Segundo Sánchez de Dompable y D. Félix Miguel Herranz, como proclamado para el expresado cargo en la elección de 1915, sin que haya que declarar ninguna vacante extraordinaria; acordándose también que se haga público este acuerdo en la localidad por los medios de cos tumbre, que se remita certificación li teral del mismo al Excmo. Sr. Gober nador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otra al Sr. Presidente de la Junta mu nicipal del Censo electoral de este término, conforme está prevenido.

Concuerda exactamente con su ori ginal, que queda en el archivo de este Ayuntamiento, al que en caso ne cesario me refiero; y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados, expido la presente por mandado del Sr. Alcalde, que la auto riza con el V.º B.º, en Zarzalejo, a 2 de diciembre de 1919.

Ricardo de la Peña.

V.º B.º

El Alcalde,  
Baltasar Sánchez.

(Núm. 2.808)

### COLMENAREJO

Don Andrés Román Gamella, Secre tario del Juzgado Municipal de esta villa, y como tal, de la Junta mu nicipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º de octubre, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta mu nicipal del Censo electoral de este tér mino, durante el próximo periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Lorenzo Cadalso,

|   | ARTICULOS |    | CAPÍTULOS |    |
|---|-----------|----|-----------|----|
|   | PESETAS   |    | PESETAS   |    |
| Suma anterior.....  |           |    | 1.918.147 | 44 |
| <b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>                                 |           |    |           |    |
| Artículo único.—(No se consigna crédito)....                  |           |    |           |    |
| <b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>                                   |           |    |           |    |
| Artículo 1.º—Censos corrientes.....                           | 923       | 60 |           |    |
| — 2.º—Censos atrasados.....                                   |           |    |           |    |
| — 3.º—Funciones de iglesia y festejos..                       |           |    |           |    |
| — 4.º—Pensiones.....  | 25.000    |    |           |    |
| — 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales..... | 286.244   | 75 |           |    |
| — 6.º—Créditos reconocidos.....                               |           |    |           |    |
| — 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....                  | 8.960     | 22 |           |    |
| — 8.º—Expropiaciones.....                                     | 1.333     | 33 |           |    |
| — 9.º—Litigios.....   |           |    |           |    |
| — 10.—Contingente provincial.....                             | 312.500   |    |           |    |
| — 11.—Contribuciones e impuestos....                          | 100.000   |    |           |    |
|   |           |    | 734.961   | 90 |
| <b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>               |           |    |           |    |
| Artículo único.—Obras de nueva construcción.                  | 145.607   | 93 |           |    |
|   |           |    | 145.607   | 93 |
| <b>CAPÍTULO XI.—Imprevistos.</b>                              |           |    |           |    |
| Artículo único.—Gastos imprevistos.....                       |           |    |           |    |
| <b>CAPÍTULO XII.—Resultas.</b>                                |           |    |           |    |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....    |           |    |           |    |
| TOTALES.....  |           |    | 2.798.717 | 27 |

Madrid, 26 de noviembre de 1919. — El Secretario, F. Ruano. (Núm. 2.891.)

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace, por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inscripto el presente anuncio.

| NOMBRE DE LA SOCIEDAD            | Año. | Tipo de gravámen | Imponible. |      | Cuota.   |      |
|----------------------------------|------|------------------|------------|------|----------|------|
|                                  |      |                  | Pesetas.   | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Compañía comercial de caucho.... | 1916 | 6.º/100          | 21.941     | 15   | 149      | 65   |
| La misma.....                    | 1915 | 6.º/100          | 25.000     |      | 150      |      |
| Industria Electro-mecánica       | 1919 | 6.º/100          | 5.000      |      | 30       |      |

Madrid, 9 de diciembre 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes. (Núm. 2.919)

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial.—Ocultación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 2.ª y que resultan incluidos en la relación

que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda, Francisco García del Valle.

D. Enrique Rafols y José A. Claver, comerciante exportador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia territorial

#### JUSTICIA MUNICIPAL

### Rectificación

Por error de copia aparecen en el partido judicial de Navalcarnero, en Villamanta, cambiados los nombres de Juez y Suplente, siendo los nombrados:

D. Melitón Dorado López, Juez y D. Mariano Martínez, suplente.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 1 del actual.

#### (Continuación)

Pasar a la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de Hacienda, trasladada en comunicación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, por la que, vista la instancia elevada a dicho Ministerio por la Sociedad Hispano Americana de grandes hoteles respecto a la exacción por el Ayuntamiento del arbitrio sobre los inquilinatos, se resuelve como ampliación y aclaración a la Real orden de 13 de agosto próximo pasado, que el Ayuntamiento de esta Corte está facultado para continuar el régimen que venía implantado en las Ordenanzas del arbitrio de inquilinato en relación con las fondas y casas de huéspedes que rigieron hasta el 1 de abril del año corriente, en atención a que el art. 25 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, no prescribió cambio de tarifa que les sea de especial aplicación, y, por tanto, perduran las mismas circunstancias que antes de la publicación del Real decreto citado.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Gobierno civil, por la que se declara la incompetencia de dicho Ministerio para conocer del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra providencia gubernativa que estimó el recurso de queja formulado por el apoderado general de la Sociedad anónima «Empresa de la Plaza de Toros de Madrid», en la que pidió se diese cumplimiento a la base 6.ª del art. 4.º, capítulo IX, apéndice 36 del presupuesto de ingresos, por la que: «Las Empresas de espectáculos podrán optar entre el pago del recargo a base del importe de las localidades no abonadas en las corridas de toros y novillos», en virtud de lo que el dicho señor solicitó pagar el recargo municipal por concierto.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima, por improcedente el recurso formulado por D. Emilio Giráldez y Fagunder, solicitando se le condone la multa impuesta por la Terencia de Alcaldía del distrito de la Universi-

dad, por no haber encendido la luz eléctrica supletoria correspondiente a la casa núm. 1 de la calle de Amaniel y dejado de encender seis días, confirmando, en consecuencia, el acuerdo apelado.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por varios funcionarios, contra inclusión en plantilla de los temporeros que prestan servicio en el excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Simón Barriopedro, contra el acuerdo municipal publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 1918, sobre rectificación del proyecto de escalafón a que pertenece, declarando que no es aplicable al recurrente el acuerdo de 5 de octubre de 1916 a que se refiere la resolución apelada, y excita el celo del Ayuntamiento, para que regule claramente la situación de sus funcionarios, teniendo en cuenta no sólo los derechos adquiridos, sino también los servicios prestados por ellos.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 15 de la calle de Embajadores, en el precio tipo.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

### Compañía Franco Española de Minas Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de la Compañía Franco Española de Minas, S. A., en sesión celebrada el día tres del corriente mes y año, acordó, por unanimidad, se dé un plazo que terminará el día treinta y uno del corriente mes, a fin y efecto de que los accionistas extranjeros que no han entregado aún el dividendo pasivo pendiente de pago, lo hagan efectivo antes de dicha fecha, reservándose la Compañía, en caso contrario, el proceder contra ellos, a tenor de lo que previenen los estatutos sociales y el Código de Comercio español.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Consejero Gerente, Luis González de Rivera Montoro.

(D.—184)

### MONTE DE PIEDAD

y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 78.701, a nombre de D. Francisco Carreira, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de diciembre de 1919.

El Jefe de la Caja, Enrique Marzal.

(A.—912.)